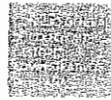




QA



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA RELATIVO AL SISTEMA RED.

En Madrid, a 21 de julio de dos mil cuatro.

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Aibar Bernad, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 838/2004 de 23 de abril (en adelante TGSS),

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Puigserver Mas, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, que resultó elegido con fecha 25 de febrero de 2000, tomando posesión en el Ministerio de Administraciones Públicas en fecha 3 de marzo de 2000, (en adelante Consejo General).

Ambas partes tienen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.

### EXPONEN

#### Primero

En la actualidad, la voluntad de la TGSS se dirige hacia la consolidación del Sistema RED en todos sus ámbitos de actuación, tanto en los actos relativos al ámbito de Inscripción/Afiliación, como a los relativos al de Cotización/Recaudación de cuotas.

Por otro lado, las nuevas tecnologías, determinan la aparición de nuevos sistemas de comunicación, planteando la necesidad de modernizar el Sistema RED, de ahí que se haya adaptado al canal de comunicación más extendido, Internet.



Desde el mes de octubre de 2001 se utiliza Internet como medio de transmisión del sistema, constituyendo un objetivo de la TGSS la extensión de este nuevo medio de transmisión a todos los usuarios.

Para la consecución de dichos objetivos, se desea contar con la participación y colaboración de los Gestores Administrativos, como colectivo de profesionales representativo entre los usuarios del Sistema RED.

### Segundo

El Consejo General manifiesta su interés en participar en la consecución de estos objetivos y encontrar así ámbitos de colaboración para prestar un mejor servicio a las empresas representadas por los Gestores Administrativos colegiados, dada la implantación de estos profesionales dentro del tejido empresarial de la pequeña y mediana empresa.

El Consejo General pretende establecer un marco eficaz de relaciones entre ambas partes, en el que se analicen los procedimientos de colaboración encaminados a mejorar las funcionalidades del Sistema y en el que se resuelvan los problemas y discrepancias que puedan surgir tanto en la aplicación de los acuerdos como en las actuaciones de las partes firmantes.

Y en su virtud

## ACUERDAN

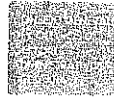
### Cláusula 1. OBJETO DEL CONVENIO

La TGSS y el Consejo General, en virtud de este Convenio, se obligan recíprocamente para que, cada uno de ellos realizando las acciones que estimen más convenientes dentro de su propio ámbito competencial, puedan alcanzarse los siguientes objetivos:

- a) Consolidar el Sistema RED dentro del Colectivo de Gestores Administrativos ejercientes, a fin de que la totalidad de ellos transmitan por el Sistema RED.
- b) Extender el Uso del Sistema RED de forma paritaria en los dos ámbitos de actuación posibles:
  - Cotización y Recaudación de Cuotas.



OA



- Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Trabajadores.
- c) Incorporación de nuevas funcionalidades del Sistema Red.
- d) Conseguir que el 100% de las liquidaciones tramitadas por los Gestores Administrativos opten por las formas de pago de domiciliación en cuenta o pago electrónico.

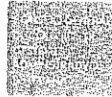
## Cláusula 2. CONTENIDO DEL CONVENIO

### 1. Obligaciones de TGSS

- a) La TGSS facilitará a los Gestores Administrativos su labor profesional mediante la incorporación de nuevas funcionalidades o mejora de las existentes. Para ello los Gestores Administrativos que transmiten por RED, a través de las Comisiones a que se refiere la cláusula 3ª, pondrán en conocimiento de la TGSS su opinión en cuanto a las funcionalidades existentes, posibles mejoras, incorporación de otras nuevas y corrección de deficiencias.
- b) La TGSS facilitará a los Gestores Administrativos adheridos al Sistema RED, un Diploma que certificará la acreditación "Gestor Administrativo colaborador de la TGSS en el ámbito del Sistema RED".
- c) El Consejo General pondrá en conocimiento de la TGSS los Gestores Administrativos que hayan perdido su condición de colegiados o que hayan sido suspendidos de la misma, por resolución firme.  
  
La TGSS comunicará a los mismos y a las empresas por ellos representadas frente al Sistema RED su nueva situación y mientras los Gestores Administrativos no vuelvan a ostentar la condición de colegiados en ejercicio, no permitirá que actúen en el Sistema RED en representación de empresas en su condición de Gestores Administrativos.
- d) La TGSS facilitará al Consejo General, anualmente, relación de usuarios que estén actuando en el Sistema RED como Gestores Administrativos, con indicación de si hacen uso del sistema, tanto en cotización, como en afiliación, a los efectos establecidos en el punto 2 b) de esta cláusula.
- e) La TGSS establecerá, en aquellas oficinas en que los medios humanos y materiales lo permitan, cauces de atención diferenciada a los Profesionales Colegiados para aquellos trámites de Seguridad Social que no esté prevista su realización a través del Sistema RED.



QA



El Consejo General y la TGSS dictarán las oportunas instrucciones que permitan materializar el contenido del apartado anterior.

- f) La Tesorería General de la Seguridad Social facilitará a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, el nombre y demás datos del Gestor Administrativo que esté remitiendo los datos de las empresas asociadas a las mismas mediante el Sistema RED, a fin de que éstas procedan conforme establece el nº 2 de la Disposición Adicional Sexta del Reglamento General de Recaudación.

2. Obligaciones del Consejo General.

- a) Conseguir que el 100% de los Gestores Administrativos ejercientes estén incorporados al Sistema RED.
- b) El Consejo General hará las gestiones oportunas entre los distintos Colegios que lo integran con el fin de que el 100% de los Gestores Administrativos colegiados que transmiten por el Sistema RED lo hagan en los dos ámbitos de actuación posibles:

Cotización y Recaudación de Cuotas.

Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Trabajadores.

- c) Conseguir que el 100% de las liquidaciones tramitadas por Gestores Administrativos opten por las formas de pago de domiciliación en cuenta o pago electrónico.

Cláusula 3. COMITÉS DE APLICACIÓN.

Se acuerda constituir Comités de Aplicación del presente Convenio tanto a nivel nacional como a nivel provincial para todas y cada una de las provincias españolas, más Ceuta y Melilla, cuya composición, designación y reparto de cargos será la siguiente:

- Comité de Aplicación Nacional.

Presidente: El Subdirector General de Inscripción, Afiliación y Recaudación en Período Voluntario de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Secretario: El responsable del Sistema RED de dicha Subdirección General.



Vocales: Dos designados por la Tesorería General de la Seguridad Social y tres por el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España.

- Comités de Aplicación Provinciales.

Presidente: El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Secretario: El que entre los vocales designe el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vocales: Dos designado por la Tesorería General de la Seguridad Social y dos por el respectivo Colegio de Gestores Administrativos.

Todos los integrantes de estos Comités tendrán voz y voto excepto los Secretarios, que únicamente tendrán voz y voto en su condición de Vocal.

Dichos Comités tendrán como objetivos procurar la aplicación efectiva del contenido del Convenio, evaluar los resultados obtenidos e impulsar la colaboración y cooperación entre las partes firmantes del mismo.

Así mismo y para facilitar la relación y cooperación entre ambas partes, se realizarán reuniones periódicas de tales Comités, al objeto de proporcionarse recíprocamente información, realizar sugerencias para mejorar la gestión y resolver los problemas e incidencias que puedan plantearse.

Cláusula 4. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable tácitamente por períodos de un año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación.

Cláusula 5. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban, podrán resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las partes y por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.



Cláusula 6. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1. c. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RDL 2/2002 de 16 de junio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo a través de la Comisión de Aplicación.

Cláusula 7. IMAGEN INSTITUCIONAL.

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del RD 1465/99, de 17 de septiembre.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por el Consejo General de Colegios  
Oficiales de Gestores Administrativos  
de España,

El Presidente

Fdo.: Miguel Puigserver Mas

Por la Tesorería General de la  
Seguridad Social,

El Director General

Fdo.: Javier Aibar Bernad